

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 17 de noviembre de 2020 (part. 3.1), ha sido aprobada la convocatoria de selección de Auxiliares de Puericultura respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliar de Puericultura, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3429, de fecha 16 de junio de 2010, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de Auxiliares de Puericultura respecto del empleo temporal, que constituirá ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliar de Puericultura, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3429, de fecha 16 de junio de 2010.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes: Para poder participar en esta convocatoria será necesario:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior) o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

d) Certificado negativo de delitos contra la libertad sexual.

e) Carnet de Manipulador de Alimentos.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Tercera.- Retribuciones: Serán las correspondientes al Grupo B de titulación, nivel 20 de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que pudieran corresponderles.

Cuarta.- Instancias: Las instancias en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excm. Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales en horario de 9 a 14 horas, en el supuesto de que lo sea en el Registro General de la Diputación, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente podrán ser presentadas las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La contratación temporal de cualquier aspirante que resulte seleccionado o su nombramiento interino es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, así como con cualquier otra actividad privada. La ocultación de una relación laboral existente, al resultar contratado por esta Excm. Diputación Provincial, será causa suficiente de resolución del contrato o nombramiento interino.

Sin perjuicio de la publicación íntegra de ésta convocatoria en el B.O.P., su documentación podrá ser consultada en nuestra página web <http://www.dipucr.es> en el apartado de empleo público. A su vez, dicha documentación también se publicará, cuando corresponda, en el tablón electrónico de edictos accesible desde la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipucr.es>.

Quinta.- Debido al actual estado de alarma sanitaria que impide la celebración de pruebas selectivas de concurrencia masiva de personas, el sistema selectivo será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los siguientes:

A.- Experiencia Profesional (Máximo 6 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de Auxiliar de Puericultura, Técnico o Educador/a Infantil, 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas con cualquier tipo de relación laboral en puestos de Educador/a Infantil, 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

No se computarán los periodos de tiempo inferiores a treinta días.

Este apartado se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en la Administración Pública se deberá aportar certificado del órgano administrativo competente donde conste en detalle el tiempo y la categoría profesional o contrato de trabajo, en el cual conste la fecha de inicio y finalización, porcentaje de jornada y puesto desarrollado.

- En el caso de servicios prestados en la empresa privada, se deberá aportar contrato de trabajo, en el cual conste la fecha de inicio y finalización, porcentaje de jornada y puesto desarrollado.

Con independencia de la documentación presentada para acreditar los méritos profesionales, será requisito necesario la aportación del informe de vida laboral actualizado. La no aportación del mencionado documento impedirá la valoración del mérito alegado, salvo que ésta se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

B.- Titulación académica (máximo 1 punto):

Se valorará hasta un máximo de 1 punto la posesión de titulaciones académicas, siempre que no sean el requisito para el acceso al puesto de trabajo y que tengan relación directa con las tareas a desarrollar (Graduado en Educación Infantil).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan por objeto la formación en tareas y funciones propias al puesto al cual se opta.

La valoración de cada curso se hará en función de su duración y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 15 a 24 horas 0,10 puntos.
- De 25 a 49 horas 0,20 puntos.
- De 50 a 74 horas 0,30 puntos.
- De 75 a 99 horas 0,40 puntos.
- De 100 a 149 horas 0,50 puntos.
- De más de 150 horas 0,75 puntos.

Se entiende el carácter oficial de los cursos cuando hayan sido organizados o impartidos por cualquier Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional o Sindicato, o con su participación o colaboración.

La puntuación de la escala de baremo anterior operará de forma individualizada para cada curso acreditado, pero no se valorarán los certificados en que no se especifique su duración ni aquéllos de duración inferior a 15 horas.

D.- Idiomas (máximo 0,50 puntos):

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.

Emitidos por la Escuela Oficial de Idiomas o Cambridge.

En el caso de poseer mas de un certificado del mismo idioma, únicamente se valorará el de nivel superior.

Calificación del Concurso:

La calificación del concurso está determinada por la suma de los puntos obtenidos en la valoración de los méritos. La puntuación mínima para poder acceder a la bolsa será de 3 puntos.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total, y a efectos de dirimirlo, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a la experiencia profesional A y, si persiste el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios de baremación C, B y D consecutivamente y por este orden.

Sexta.- Comisión Seleccionadora: Estará integrada por:

- Presidente: Un funcionario de carrera

Titular:

Suplente:

- Secretario (Actuará con voz, pero sin voto):

Titular: La Secretaria General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Suplente: El Vicesecretario General de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- 5 Técnicos Vocales: designados por el Presidente, funcionarios/as de carrera.

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Titular:

Suplente:

Titular:

Suplente:

Séptima.- Entrada en vigor: La presente Bolsa de Trabajo es complementaria de la aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2010/3429, de 16 de junio de 2010, y solo entrará en vigor cuando esta esté agotada temporal o definitivamente y hasta que se produzca una nueva Bolsa derivada de Oferta Pública de Empleo.

Octava.- Resolución del expediente: El expediente será resuelto definitivamente, previa propuesta del Presidente de la Comisión Seleccionadora, por la Presidencia de Corporación Provincial, en cuya redacción comprensiva de la relación que la integra deberá figurar igualmente, y de forma expresa, el establecimiento y superación de un periodo de prueba, no inferior a un mes”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Selección de Personal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 20 de noviembre de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Ciudad Real, 23 de noviembre de 2020.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3249